



RADICACIÓN No. 00044 – 2019.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DTE: OSCAR RODRIGUEZ
DDO. Q.B.E SEGUROS S.A

SEÑOR JUEZ:

Doy cuenta a usted del presente proceso, informándole del escrito de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia calendada 3 de febrero de 2021 proferida por este Despacho, cuyo traslado de fijación en lista se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Barranquilla febrero 12 del 2021.-

La Secretaria

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

Barranquilla, Doce (12) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL, se advierte que el apoderado de la parte demandante Dr. CARLOS VELEZ, mediante escrito adiado 8 febrero de 2021, interpuso recurso de apelación contra la Sentencia de fecha 3 de Febrero 2021, proferida dentro del presente proceso, en forma escritural dada la situación de pandemia por la que atraviesa el país.

Como quiera que el recurso de alzada fue presentado dentro del término que permite para su concesión, así se ordenara.

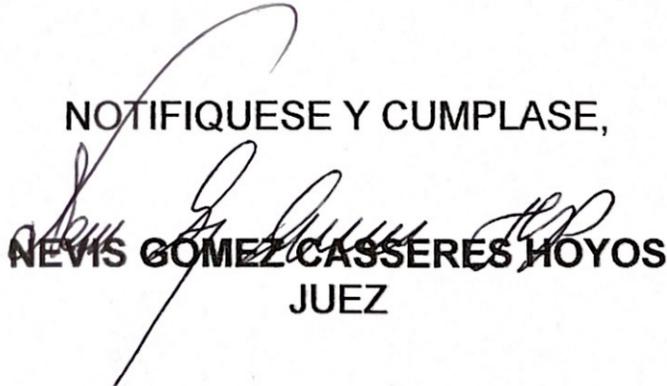
Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1º.) Conceder el recurso de apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandante, a través de apoderado judicial contra la Sentencia de fecha 3 de febrero de 2021 proferida en el presente proceso VERBAL, en el efecto SUSPENSIVO.

2º.) Remítase toda la actuación del presente proceso al Honorable Tribunal Superior Sala Civil-Familia de Barranquilla, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS
JUEZ

YPL